



1807

**COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA****ANUNCIO****CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE, PROPOSICIÓN ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPAMENTO ABIERTO INFANTIL Y JUVENIL Y ALBERGUE "CASA DE LA CUEVA" SITOS EN EL MONTE N.º 82 DE U.P. "PINARES LLANOS" EN EL T.M. DE PEGUERINOS (ÁVILA)**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia de 20 de diciembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Gestión y explotación del Campamento abierto infantil y juvenil y albergue "Casa de la Cueva" sitios en el monte N.º 82 de U.P. "Pinares Llanos" en el T.M. de Peguerinos (Ávila), conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo:* Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Gerencia de la Comunidad
- c) *Obtención de documentación e información:* Gerencia de la Comunidad
  - 1) Dependencia: Gerencia de la Comunidad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia
  - 2) Domicilio: Plaza de la Tierra, N.º 3
  - 3) Localidad y código postal: 40001 - Segovia
  - 4) Teléfono: 921463708 - 608318601
  - 5) Correo electrónico: gerencia@comunidaddelaciudadytierradesegovia.es
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es](http://www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es)

**2. Objeto del Contrato:**

Adjudicación del contrato de Gestión y Explotación del Campamento Abierto Infantil y Juvenil y Albergue "Casa de la Cueva" sitios en el Monte n.º 82 de U.P. "Pinares Llanos" en el T.M. de Peguerinos (Ávila).

**3. Tramitación y procedimiento:**

Procedimiento abierto urgente, proposición económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

- a) *Criterios de adjudicación:* Establecidos en el pliego de condiciones (Cláusula décima).

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 23.000,00 euros, al año, más IVA, total 27.830,00 euros.

**5. Garantías exigidas.**

*Provisional (importe):* 3 %, 690,00 euros.  
*Definitiva (%):* 5 % del precio de adjudicación

**6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) *Fecha límite de presentación:* 8 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Modalidad de presentación:* Según el pliego de condiciones.
- c) *Lugar de presentación:*
  - 1. Dependencia: Gerencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.
  - 2. Domicilio: Plaza de la Tierra, n.º 3.
  - 3. Localidad y código postal: 40001- Segovia.
  - 4. Dirección electrónica: [www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es](http://www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es)



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

BOPS

Núm. 63

Lunes, 27 de mayo de 2013

Pág. 20

### **7. Apertura de ofertas:**

- a) *Descripción:* La apertura de las proposiciones se realizará el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17:00 horas.
- b) *Dirección:* Sede la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia - Plaza de la Tierra, n.º 3.
- c) *Localidad y código postal:* 40001 - Segovia.

### **8. Gastos de Publicidad:**

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Segovia, a 20 de mayo de 2013.— El Presidente, Pedro Arañuetes García.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE, OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE “CASA DE LA CUEVA” Y CAMPAMENTO ABIERTO INFANTIL Y JUVENIL SITOS EN EL MONTE N° 82 DE U.P.”PINARES LLANOS” EN EL T.M. DE PEGUERINOS (ÁVILA).**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El contrato tiene por objeto la gestión y explotación del servicio público denominado Albergue “Casa de la Cueva” y Campamento abierto infantil y juvenil, sitios en el monte de U.P, nº 82 "Pinares Llanos" propiedad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, situado en el término municipal de Peguerinos (Ávila).

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dicho Albergue comprende edificio dotado de servicios de luz mediante grupo electrógeno, agua, baños, literas, cocina, patio central y zona ajardinada, vallada, con caseta de grupo electrógeno y depósito de propano adyacente.

El Campamento, zona de aparcamiento, piscina al aire libre vallada, 2 edificios de servicios, edificio de duchas, caseta para albergar grupo electrógeno, depósito de propano, edificio de la administración y botiquín, aseos, kiosco-bar, comedor, biblioteca, cocinas y despensa explanadas dedicadas a campos de deportes y juegos infantiles, depósito regulador de agua potable y captaciones, almacén de materiales..

Los límites de ambas instalaciones se detallan en el pliego de condiciones técnicas que se considera parte integrante de este pliego de condiciones jurídicas y administrativas.

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público denominado Albergue “Casa de la Cueva” y Campamento Abierto Infantil y Juvenil, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

### **TERCERA.-PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comunidad cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web de la Comunidad [www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es](http://www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es).

### **CUARTA.- CANON**

El canon anual que el concesionario deberá abonar a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia será como mínimo de: 23.000,00 Euros, al año, más IVA y se somete su licitación al alza. El importe se actualizará anualmente con la variación del índice General de Precios al Consumo (IPC), al alza.

**PAGO DEL CANON.-** Se efectuará anualmente del siguiente modo: A la firma del contrato el 33 por 100 en metálico. El uno de agosto de cada año, el 33 por 100 siguiente. Y el uno de octubre de cada año el 33 por 100 restante. El aplazamiento de pago de los plazos 2º y 3º, se efectuará con avales bancarios a cancelar cuando la Administración lo determine, comprometiéndose esta Entidad a su ejecución en las fechas señaladas. Transcurrido el primer año, la falta de pago del canon en la forma establecida, dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario con pérdida de la fianza definitiva.

### **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El tiempo de duración del contrato de la concesión será de 10 temporadas comprendidas desde la firma del contrato a primeros de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre del 2022, considerando la posibilidad de realización de prórroga expresa y de mutuo acuerdo durante 5 años más.

### **SEXTA.-FIANZA PROVISIONAL**

La fianza provisional para licitar será del 3% del precio de salida que asciende a la cantidad de 690,00 €.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **SÉPTIMA.- FIANZA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, materiales y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

## **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas se presentarán en la Gerencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, en horario de atención al público hasta las 14,00 h., dentro del plazo de 8 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Perfil de contratante de la Comunidad.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión y explotación del ALBERGUE "CASA DE LA CUEVA" Y CAMPAMENTO ABIERTO INFANTIL Y JUVENIL». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### ***SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la

adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto del contrato.**

**g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA  
AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la gestión y explotación **DEL ALBERGUE “ CASA DE LA CUEVA” Y CAMPAMENTO ABIERTO INFANTIL Y JUVENIL SITOS EN EL MONTE N° 82 DE U.P.”PINARES LLANOS” EN EL T.M. DE PEGUERINOS (ÁVILA)** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante de [www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es](http://www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Valoración económica y descripción técnica de elementos físicos (montaje y desmontaje, necesarios para la realización de la actividad CAMPAMENTO ABIERTO INFANTIL Y JUVENIL Y ALBERGUE DE MONTAÑA PARA GRUPOS).

Descripción y situación de almacenes de material donde se ubicará fuera de temporada.

Relación de personal acreditado para la realización de ambas actividades, curriculums y Titulación oficial.

Oferta económica y Proyecto de Mejoras 1ª y 2ª Temporada

Oferta económica y Proyecto Básico de Mejoras 4ª y 7ª temporada

Acreditación de experiencia en gestión de instalaciones similares.

**DECIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

CRITERIO	PUNTUACION
1.- Por mayor canon anual de explotación ofrecido a la Entidad concedente	HASTA 15 PUNTOS
2.- Por material físico necesario, en propiedad, montable y desmontable, y almacenes, necesarios para realizar la actividad de Campamento Abierto infantil y juvenil y Albergue de Montaña para grupos.	HASTA 15 PUNTOS
3.- Por, equipo humano y técnico (Monitores y Coordinadores de Tiempo Libre, Socorristas, Técnicos de Conducción de actividades en la naturaleza, Monitor de nivel ( ev. Riesgos), Cocineros, DUE, personal de mantenimiento, y administración.	HASTA 10 PUNTOS
4.- En la primera y segunda temporadas, se ejecutará la instalación de sistema de depuración, mediante fosa séptica-decantador-digestor y zanjas filtrantes, para ambas instalaciones, se adjuntará proyecto, valoración económica y características, inversión mínima 52.000€	HASTA 30 PUNTOS
5.- En la cuarta y séptima temporada, se realizarán respectivamente, la construcción de caseta de 32m2 para albergar grupo electrógeno, en el campamento, y la restauración del Refugio de la Naranjera, para ambas instalaciones, se adjuntará proyecto, valoración económica y características, inversión mínima 30.000€.	HASTA 20 PUNTOS
6.- Experiencia acreditada en gestión y explotación de Campamentos y Albergues de Montaña de similares características, mínimo 10 años.	HASTA 10 PUNTOS

**La puntuación de los criterios valorables económicamente se realizará de la siguiente manera:**

La puntuación que obtendrán las empresas licitadoras por sus respectivas ofertas económicas será como máximo de 100 puntos, valorando cada criterio, según la siguiente fórmula:

$$V_x = \frac{Of_x \times V}{Of_{max}}$$

donde:

$V_x$  es la puntuación de la oferta que se valora (empresa "X")

$Of_{max}$  es el importe en euros de la oferta más alta de las presentadas

$Of_x$  es el importe en euros de la oferta que se valora (empresa "X")

$V$  es la valoración máxima de cada criterio

Las puntuaciones de todos los apartados anteriores se redondearán a dos lugares decimales (centésimas de unidad).

Para el criterio correspondiente a la experiencia, la puntuación de los 10 puntos se obtendrá por la proposición que acredite mayor número de años de experiencia, no valorándose aquellas proposiciones que no lleguen al mínimo de los diez años.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- TARIFAS.-**

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas mínimas a aplicar son las siguientes:

Quincena de campamento 391€, turno de 12 días 331€.

Casa de la Cueva, tarifa fin de semana 60€.

Estas tarifas se incrementarán en el IPC en la temporada de 2013 y sucesivas.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales). La fórmula de revisión que plantee el adjudicatario deberá ser ajena a cual sea el coste real del servicio o los ingresos, los cuales pueden obedecer a mala gestión del concesionario. La retribución del concesionario se fija, entonces, en un porcentaje sobre los costes de explotación. Y la tarifa se fijará atendiendo a los costes de explotación, más el beneficio o retribución del concesionario.

Tal y como establece artículo 89 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la revisión del precio de este contrato podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

La formula de revisión de precios será determinada por la Junta de la Comunidad.

## **DÉCIMO SEGUNDA**

La explotación de los servicios implica el funcionamiento del albergue y campamento abierto en todas sus instalaciones y se efectuará a riesgo y ventura del concesionario. La Corporación concederá subvención para los niños empadronados en los municipios pertenecientes a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, a solicitud anual del adjudicatario siempre que así lo decida la Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra. Toda vez que se entiende suficientes las tarifas y la explotación de los servicios para sufragar los gastos de mantenimiento y funcionamiento.

## **DÉCIMO TERCERA.-MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Comunidad o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Comunidad, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Manuel Jiménez Serna, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. César Sanz Santa Cruz, Vocal
- D. Diego Herranz Sánchez, Vocal
- D. Miguel Aparicio López, Vocal.
- D. Luis Asenjo Cabrero, Vocal.
- Dña. Begoña Velasco Velasco, que actuará como Secretaria de la Mesa.

## **DÉCIMO CUARTA.-PERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **DÉCIMO QUINTA.-PERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

## **DÉCIMO SEXTA.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

## **DÉCIMO SÉPTIMA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **A) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Además hay que señalar en este apartado las siguientes obligaciones especiales que asume el adjudicatario:

- a) – Mantenimiento de la señalización relativa a las instalaciones.
- b) - Obligaciones laborales: El concesionario queda obligado a dar de alta en la Seguridad Social a todas las personas que presten servicio en dicho parque recreativo, a las cuales se les abonará su salario y demás derechos sociales que le correspondan. Dicho personal, estará uniformado con las prendas de trabajo que reglamentariamente se establezcan para el puesto

de trabajo. Al terminar la temporada de explotación, dicho personal ha de estar liquidado de salarios y demás indemnizaciones que le correspondan. La Entidad concedente no se hará cargo de ninguna clase de obligaciones laborales.

c) – Limpieza total del campamento y albergue obligatoria una vez al mes y si hay buenas condiciones meteorológicas siempre tras el fin de semana.

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

## **B) Obligaciones de la Administración**

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **DÉCIMO OCTAVA.-REVERSIÓN**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio de gestión y explotación revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos meses anterior a la reversión, la Comunidad adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **DÉCIMO NOVENA.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, *[y (en su caso), a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación]*.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

### **VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO**

El artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

Se podrán realizar modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].
- 

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

### **B) Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 5% del presupuesto del contrato que en todo caso será decidido por la Junta de la Comunidad previa la tramitación del oportuno expediente.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Segovia a 20 de diciembre de 2012

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: Pedro Arahetes García**





**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 82 “PINARES LLANOS” PETENECIENTE A LA COMUNIDAD DE CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA, DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO JUVENIL “PEÑAS BLANCAS”, LA CUADRA-ALMACÉN DE “EL RESPERNADERO”, EL REFUGIO DE LA NARANJERA Y EL ALBERGUE JUVENIL “CASA DE LA CUEVA” UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEGUERINOS. ÁVILA. (EXP: O-AV-1013/13).**

**1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Este pliego de condiciones es de aplicación a la concesión de uso privativo citada en el encabezamiento. De manera subsidiaria, y en los conceptos que les sean de aplicación, se estará a la siguiente normativa:

- *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes;*
- *Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes;*
- *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León;*
- *Decreto 4/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural “Sierra de Guadarrama” (Segovia y Ávila);*
- *Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León;*
- *Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León;*
- *Orden FAM/657/2005, de 4 de mayo, por la que se desarrolla el Título III, «De las actividades juveniles de tiempo libre», del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, modificada por la Orden FAM/855/2011, de 16 de junio.*
- *Orden FAM/951/2007, de 18 de mayo por la que se aprueba un sistema de evaluación de riesgos en actividades de tiempo libre en Castilla y León.*

O a las disposiciones que deroguen las anteriores y sean de aplicación, durante el período de vigencia de esta concesión.

**2.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y COMUNES A TODO USO PRIVATIVO:**

**Primero:** A efectos de la *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León* (artículo 59.1), se entiende por uso del monte cualquier actividad o utilización del terreno forestal como espacio o soporte físico que no esté considerado como aprovechamiento forestal conforme al artículo 42 de la citada Ley, y que no implique la pérdida permanente de su condición forestal. Asimismo (art. 61), se entiende por uso privativo el que determina la ocupación de una porción del monte con carácter excluyente y perdurable. A efectos de esa Ley, se entiende que un uso tiene carácter permanente cuando se limita o excluye la utilización simultánea de la porción del monte por otros interesados, y que tiene carácter perdurable cuando la ocupación exceda del plazo de cuatro años.

**Segundo:** La concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes (art. 65.5, *Ley 3/2009*) y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia y la actividad que se desarrolla.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

**Tercero:** Extinguida la autorización o concesión, el titular estará obligado a retirar las instalaciones correspondientes cuando así lo determine la consejería competente en materia de montes, estando obligado a restaurar la realidad física alterada (art. 67.5, *Ley 3/2009*).

**Cuarto:** Este documento recoge la contraprestación económica mínima y las condiciones técnico-facultativas que regirán la concesión demanial. La tramitación del procedimiento competitivo de otorgamiento de la concesión será responsabilidad de la entidad propietaria, así como la aprobación de las condiciones económico-administrativas (art. 65, *Ley 3/2009*).

**Quinto:** El concesionario o el titular de la autorización abonará al propietario del monte una contraprestación económica de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso, que podrá ser desembolsada en una sola vez o de forma periódica. La entidad propietaria del monte comunicará a la consejería competente en materia de montes el acuerdo económico alcanzado, que no podrá ser inferior a la contraprestación mínima fijada por ésta en función del valor de los terrenos afectados, de los daños y perjuicios causados y del beneficio esperado por la utilización (art. 69.1, *Ley 3/2009*).

**Sexto:** Las Entidades Públicas titulares de montes catalogados de utilidad pública destinarán a mejoras de aquéllos una parte de los ingresos procedentes de todos los aprovechamientos forestales y de los demás rendimientos generados por el monte, incluidos los derivados de las concesiones por uso privativo del dominio público forestal, considerando su propiedad como unidad económica (art. 107.1, *Ley 3/2009*).

**Séptimo:** El otorgamiento hecho no faculta por sí solo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad, obligándose, en su caso, a obtener la necesaria autorización ante los organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciese o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

**Octavo:** Serán de cuenta del beneficiario los gastos de amojonamiento o de señalización conveniente de la superficie amparada por la misma, los de su entrega, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y, en su caso, los de inspección anual. El amojonamiento o señalización será realizado por el beneficiario, a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

**Noveno:** Una vez efectuados los ingresos relativos al canon citado en las condiciones particulares se procederá a verificar el amojonamiento o señalización y a la entrega de los terrenos de cuyas actuaciones se levantará acta firmada por las representaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Entidad propietaria y beneficiario.

**Décimo:** La superficie de concesión es la de los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio Territorial de Medio Ambiente. El beneficiario adoptará todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes.

**Undécimo:** El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las instalaciones, negligencia del personal a su servicio, u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al predio, aguas, dominio público hidráulico, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

**Duodécimo:** Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que ésta manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin la subsiguiente autorización de la Administración con el consentimiento de la Entidad Propietaria.

**Decimotercero:** La autorización que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las concesiones en montes de utilidad pública



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte y especialmente, en lo relativo a incendios forestales.

**Decimocuarto:** Por personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y la Entidad Propietaria se podrá girar visita de inspección, comprobándose los límites territoriales de la ocupación, estado de las instalaciones e infraestructuras del área recreativa propiedad de la Comunidad, y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla, que caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad y/o en su caso sancionador.

**Decimoquinto:** La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) No haberse iniciado la actividad correspondiente en el plazo de UN año a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización y en el contrato establecido con la entidad propietaria..
- f) (En su caso) caducidad de la concesión administrativa que la motiva o justifica.
- g) Ampliación de la superficie ocupada, sin autorización.

### 3.- CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

#### OBJETO Y SUPERFICIE.

**Primero:** Las instalaciones y terrenos objeto de este expediente de uso privativo (en adelante "las instalaciones") son los definidos en el mismo, de acuerdo a lo recogido en el articulado de este pliego y los planos adjuntos. El adjudicatario sólo y exclusivamente estará autorizado a destinar estas instalaciones y terrenos a los usos que la legislación vigente en materia de Juventud de Castilla y León establece para:

- Campamento juvenil y/o Campo de Trabajo en el caso del Campamento "Peñas Blancas".
- Albergue juvenil en el caso del Albergue "Casa de la Cueva".
- El Refugio de "La Naranjera" y la Cuadra-Almacén de "El Respernadero" podrán funcionar como instalaciones de apoyo para cualquiera de las dos anteriores, y con sus mismos usos.

Usos que se establecen como destino de las instalaciones.

**Segundo:** Las instalaciones nunca podrán dar otro servicio que el citado en el punto anterior y que sean organizados por el titular de la concesión. En particular, no se permite que ninguna de las instalaciones funcionen como servicios de bar o de alojamiento para personal externo al concesionario, a los asistentes a las actividades del mismo o a sus acompañantes.

**Tercero:** Para la celebración de cualquier otra actividad que no sea las mencionadas en el punto primero, precisará la autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente y la Entidad propietaria conjuntamente.

**Cuarto:** Este uso privativo no podrá ser objeto de cesión o subarriendo.

**Quinto:** El objeto del presente condicionado es la regulación de la explotación del conjunto de Instalaciones Juveniles del Monte de Utilidad Pública nº 82 "Pinares Llanos" de Peguerinos, compuestas por las siguientes unidades:



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

### CAMPAMENTO PEÑAS BLANCAS:

- Anfiteatro.
- Fregaderos.
- Enfermería.
- Caseta grupo electrógeno.
- Almacén.
- Piscina.
- Edificios de baños y duchas.
- Campos de deporte.
- Mástil.
- Bar.
- Comedor.
- Edificio de cocinas, duchas, office y almacén.
- Instalación de saneamiento del campamento.
- Instalación de suministro y depuración de agua potable.

Superficie total: 19,9 ha.

### CUADRA DE EL RESPERNADERO

Superficie total: 80 m<sup>2</sup>.

### ALBERGUE CASA DE LA CUEVA

- ⇒ Edificio de albergue.
- ⇒ Dos almacenes exteriores.
- ⇒ Caseta para grupo electrógeno.
- ⇒ Depósito de gas propano.

Superficie total: 1.900 m<sup>2</sup>.

### REFUGIO DE LA NARANJERA

Superficie total: 72 m<sup>2</sup>.

Esta relación se completa con lo señalado en los documentos:

- "Inventario Albergue Casa de la Cueva Abril 2013"
- "Inventario Campamento Abril 2013"

**Sexto:** Las instalaciones quedan definidas en el terreno por los límites establecidos en los planos del expediente, que no presupone delimitación alguna del dominio público hidráulico que es competencia del Organismo de Cuenca, ni del dominio público pecuario que es competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

### CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA MÍNIMA.

**Séptimo:** El beneficiario deberá ingresar las siguientes cantidades por el concepto que se indica:

		85% a la Entidad Propietaria	15% al Fondo Mejoras
<b>Total contraprestación económica mínima (€)</b>	<b>23.000</b>	<b>19.550</b>	<b>3.450</b>

- La mencionada contraprestación económica mínima de **23.000 €** se establece como canon anual de concesión.
- La entidad propietaria deberá notificar a este Servicio Territorial el resultado del trámite de concesión y el canon definitivo.



- Será revisable todos los años con la variación anual del IPC nacional (índice general) correspondiente al último mes del que ofrezca datos al respecto el Instituto Nacional de Estadística, en el momento de elaboración del Plan Anual de Aprovechamientos de la provincia de Ávila (y que figurará en éste).
- El 85% de esta cantidad debe abonarse a la entidad propietaria y el 15% restante en la cuenta corriente a nombre de la Comisión Provincial de Montes, de acuerdo con las liquidaciones a efectuar cada año.
- El importe correspondiente al Fondo de Mejoras (15 % del canon) deberá ingresarse todos los años antes del 31 de mayo.
- El importe correspondiente a la Entidad propietaria deberá ingresarse de la manera que se indique en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

#### GESTIÓN DE LA CONCESIÓN. DURACIÓN DE LA MISMA

**Octavo:** La gestión de la concesión objeto de este expediente de uso privativo lo será en la modalidad de riesgo y ventura.

**Noveno:** El tiempo de duración de la autorización de uso privativo será de 10 temporadas comprendidas desde la firma del acta de entrega hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Décimo:** El adjudicatario podrá disponer de las instalaciones a lo largo de todo el año.

#### ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS INSTALACIONES

**Undécimo:** El adjudicatario deberá proveerse de cuantos permisos le sean solicitados por las Administraciones Públicas y a cumplir la normativa vigente respecto a este tipo de instalaciones y de las actividades que se desarrollen en las mismas. Este aspecto será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

**Duodécimo:** Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente en el desarrollo de las actividades que realice en las instalaciones objeto de este uso privativo.

**Decimotercero:** Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y manipulación del depósito de gas propano existente en la Casa de la Cueva. Así como las consecuencias de su uso.

**Decimocuarto:** El adjudicatario queda obligado al correcto mantenimiento de la totalidad de las instalaciones juveniles objeto de esta concesión; a reparar todos los elementos deteriorados o estropeados; a devolver la zona e instalaciones al finalizar la duración del contrato en perfectas condiciones (tal y como se le entrega al comenzar el contrato) y a cumplir toda la normativa vigente en relación con las construcciones, instalaciones y el uso para el que son destinadas en la concesión.

**Decimoquinto:** Se levantará Acta de Entrega al inicio del período de concesión, con asistencia de representantes del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, en la cual se revisará el estado de todas las instalaciones.

**Decimosexto:** En relación con el uso del fuego, se estará a lo dispuesto en la *Orden FYM/478/2012, de 22 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales* o disposición que la derogue.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

**Decimoséptimo:** Los vehículos que accedan a las instalaciones deberán estacionarse o aparcarse de forma que no obstaculicen el tráfico por la pista forestal del Alto de San Juan o por el camino de las Navazuelas. En ambos casos, los vehículos que accedan a estas instalaciones deberán estacionarse, en primer lugar, en las explanadas situadas delante de las mismas y, sólo en el caso de saturación, en los márgenes de la pista forestal o del camino.

### OBLIGACIONES DEL TITULAR

**Decimoctavo:** Además de las establecidas en otros puntos de este condicionado, el concesionario del uso privativo estará obligado al abono de todos los gastos que suponga el ejercicio de la actividad que desarrolle. En particular:

- Suministro de energía y agua.
- Depuración de aguas residuales.
- Conservación de las instalaciones y enseres.
- Impuestos y gravámenes municipales.

**Decimonoveno:** Por cuenta del adjudicatario las instalaciones deben cumplir, durante todo el periodo de vigencia del uso privativo, las siguientes condiciones:

- Mantenimiento de la señalización relativa a las instalaciones.
- Asegurar el acceso a las instalaciones. Asegurar la transitabilidad del camino de las Navazuelas, en particular.
- Limpieza total del campamento y albergue obligatoria cada 15 días fuera del periodo obligatorio de explotación y si hay buenas condiciones meteorológicas siempre tras el fin de semana
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Encargarse de la recogida y traslado de los residuos sólidos urbanos producidos en las instalaciones.
- Poseer una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños a los usuarios de las instalaciones, incluyéndose el funcionamiento normal o anormal de las mismas.

En relación con lo señalado en este punto, se entiende como:

- "Mantenimiento de la señalización": limpieza de la misma, de manera que se elimine cualquier pintada, pegatina o suciedad que no esté a la firma del Acta de Entrega. Reposición de tortillería. Se excluye la reposición de postes o del cartel de la señal.
- "Asegurar la transitabilidad": apertura de las vías de circulación para la circulación rodada, si las mismas se encuentran cerradas o deterioradas por causas meteorológicas, por caída fortuita de arbolado, por la existencia de obstáculos en la calzada... Se entiende siempre que la actuación del titular del uso privativo se deberá limitar a la ejecución de una actuación puntual y transitoria. Se excluye la responsabilidad si el problema está causado por la ejecución de aprovechamientos forestales en el monte.

**Vigésimo:** En caso de cualquier emergencia que suceda en las instalaciones o alrededores, el concesionario deberá avisar de forma urgente a Emergencias Castilla y León 112.

**Vigésimo primero:** Queda prohibido:



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- Efectuar trabajos que produzcan daño al suelo o al vuelo del monte (podar ramas, arrancar corteza de los árboles, etc.).
- Lavar y limpiar vehículos.
- Fregar platos y utensilios en ríos, arroyos y fuentes.
- Tirar basuras y sobrantes de comida fuera de las papeleras y contenedores colocados al efecto.
- La utilización de aparatos reproductores de música exterior y ruidos estridentes, en toda las instalaciones.
- La colocación de elementos extraños al monte más que para el desarrollo de actividades recreativas autorizadas y, en ese caso, se recogerán al término de las mismas.
- La recolección de material vegetal de ningún tipo y de ninguna especie.
- Causar molestias a la fauna.
- Atravesar el cauce de ríos o arroyos con ningún tipo de vehículo o maquinaria.
- Realizar señales o inscripciones en piedras, árboles o cualquier elemento natural o histórico-cultural, o cualquier infraestructura del monte.
- Hacer uso de productos químicos (permanentes o volátiles) contaminantes de ningún tipo.

### MEJORAS A EJECUTAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA

**Vigésimo segundo:** El adjudicatario no podrá construir nuevas instalaciones, fijas o móviles, ni modificar las existentes, sin la autorización del Servicio Territorial del Medio Ambiente y de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia. En caso de concederse autorización para construcciones de carácter permanente, éstas quedarían a beneficio exclusivo del monte, perdiendo todo derecho sobre ellas, una vez vencido el plazo de explotación

**Vigésimo tercero:** En particular, el concesionario tendrá derecho a ejecutar la rehabilitación del refugio de la Naranjera, para el destino establecido para el mismo en este uso privativo, de acuerdo con la normativa aplicable. En cuyo caso se deberá destinar un espacio independiente en la misma construcción para el uso común, de no menos de 6 m<sup>2</sup>, con condiciones habitables, cuatro paredes y techo.

### CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

**Vigésimo cuarto:** El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Pliego se reflejará en un Acta de Comprobación, dándose al adjudicatario un plazo de 10 días para solucionar los problemas existentes. No se podrá reabrir las instalaciones, hasta que se compruebe la idoneidad, adecuación y funcionamiento de todas las instalaciones. Transcurrido ese plazo sin cumplir las obligaciones señaladas comenzará el expediente de rescisión del contrato, con la exigencia de responsabilidades a las que hubiera lugar.

**Vigésimo quinto:** Declarada la caducidad del contrato el adjudicatario deberá dejar las instalaciones, edificaciones y demás servicios objeto de la concesión en buenas condiciones, levantándose el Acta de Reconocimiento Final, firmada por personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia e interesado. Caso de existir desperfectos o incumplimiento de las condiciones imputables al adjudicatario, estará obligado a repararlos en 5 días. Si no lo hiciera se efectuaría a su costa detrayendo el gasto efectuado de la garantía depositada por el concesionario, sin derecho alguno de reclamación, además de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Vigésimo sexto:** El Servicio Territorial de Medio Ambiente, con el consentimiento de la Entidad Propietaria y audiencia del adjudicatario, podrá modificar el presente articulado, siempre



que sea tendente a una mejora del funcionamiento del Parque Natural o de la concesión de uso privativo.

**Vigésimo séptimo:** El Servicio Territorial de Medio Ambiente y la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia declina cualquier responsabilidad motivada por el incumplimiento por parte del adjudicatario de cuantas normas y disposiciones deba cumplir para la apertura y mantenimiento de las instalaciones.

#### **4.- CONDICIONES EN RELACIÓN CON EL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE GUADARRAMA Y LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS:**

**Primero:** Todas las instalaciones objeto de este expediente de uso privativo están localizadas dentro del Parque Natural Sierra Norte de Guadarrama, zona de uso limitado común. El adjudicatario de la concesión tendrá el derecho a mencionar este hecho en sus documentos, también los divulgativos o publicitarios; así como la obligación de difundir entre los asistentes esta circunstancia, los valores de declaración del espacio protegido, la necesidad de su protección y el ordenado aprovechamiento de sus recursos naturales.

**Segundo:** Quien resulte titular de la concesión deberá presentar a este Servicio Territorial, para su tramitación ante la Administración del Parque Natural, un Plan de Actividades en la Naturaleza para el periodo de duración del uso privativo, que deberá ser aprobado y que servirá como autorización para el desarrollo de sus actividades fuera de los límites de las instalaciones. Dicho Plan deberá contar con esta información:

- Actividades a realizar.
- Localización de dichas actividades.
- Períodos de realización (con épocas de exclusión, en su caso).
- Grupos que realizan dichas actividades.

Ávila, a 19 de abril de 2013

Vº Bº y Conforme  
El Jefe de la Sección  
de Ordenación y Mejora I

El Técnico de la Sección de Ordenación y Mejora I

Fdo: Rodrigo Gandía Serrano

Fdo.: Ramón Alegría Delgado